



Guadalupe, Guijo de Granadilla, Hernán Pérez, Hervás, Higuera, Holguera, Huélagas, Ibahernando, Jaraíz de la Vera, Jarilla, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Montánchez, Moraleja, Morcillo, Navalmoral de la Mata, Navas del Madroño, Pasarón de la Vera, Peraleda de la Mata, Piornal, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Gata, Talaván, Talaveruela, Tornavacas, Torrecilla de los Ángeles, Torre de Santa María, Valdehúncar, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Villa del Rey, Villanueva de la Sierra, Villar de Plasencia y Zarza de Montánchez y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 30 de noviembre de 2010. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 30 de noviembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Plasencia y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de tributos municipales. (2010ED0581)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Plasencia y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

Plasencia:

- a) La recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes ingresos públicos municipales: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- b) El resto de ingresos de derecho público que el Ayuntamiento estime conveniente delegar al OARGT en voluntaria y en ejecutiva o sólo en ejecutiva.
- c) Se delega así mismo la competencia para dictar la providencia de apremio de aquellas deudas cuya recaudación voluntaria haya sido delegada en la Diputación Provincial de Cáceres.
- d) El OARGT llevará contabilidad separada de las deudas según el órgano del Ayuntamiento que remita los cargos que podrán ser los siguientes: Intervención (Rentas y Exacciones) o Tesorería.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 30 de noviembre de 2010. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •